

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de Marzo del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de marzo del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 219-2012-R.- CALLAO, 26 DE MARZO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1182-2011-CODACUN-RS (Expediente Nº 10681) recibido el 03 de enero del 2012 mediante el cual la Relatora Secretaria del Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN de la Asamblea Nacional de Rectores, remite copia de la Resolución Nº 132-2011-CODACUN recaída en el Recurso de Revisión interpuesto por el profesor Dr. CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRÍGUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, contra la Resolución Nº 088-2010-CU.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 211-10-R del 05 de marzo del 2010, se encargó la Dirección de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas al profesor Dr. ARTENIS CORAL SORIA, a partir del 05 de enero del 2010 hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2010; designándose en sesión ordinaria de Consejo de Facultad del 28 de abril del 2010 al profesor Dr. CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRÍGUEZ como Director de la citada Sección de Posgrado;

Que, con Resolución Nº 088-2010-CU del 11 de agosto del 2010 se declaró fundado el Recurso de Apelación formulado por el profesor Dr. ARTENIS CORAL SORIA contra el acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas del 28 de abril del 2010, declarándose nulo, y en aplicación del numeral 12.1 del Art. 12º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; se le retrotrae a la condición de Director Encargado de la Sección de Posgrado conforme a la Resolución Nº 211-10-R, conservándose los actos que se encuentran bajo el presupuesto normativo señalado en el numeral 13.3 del Art., 13º de la Ley Nº 27444;

Que, mediante Resolución Nº 171-2010-CU del 27 de setiembre del 2010, se admitió a trámite el Recurso de Revisión formulado por el profesor Dr. CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, contra la Resolución Nº 088-2010-CU del 11 de agosto del 2010, elevándose lo actuado al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN, de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN, con Resolución Nº 132-2011-CODACUN de fecha 25 de agosto del 2011, declara INFUNDADO el recurso de revisión interpuesto por el profesor Dr. CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, contra la Resolución Nº 088-2010-CU, expedida por la Universidad Nacional del Callao, en la reclamación seguida sobre la designación del Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, al considerar que el punto 4. De la Agenda de la Sesión de Consejo de Facultad de fecha 28 de abril del 2010 era "Informe del Director de la Sección de Posgrado de la Facultad" y no la remoción del docente que desempeñaba dicho cargo, señalando el CODACUN que incluso, tal como se aprecia de la propia Acta de dicha Sesión y de la Resolución Nº 088-2010-CU, el docente encargado de brindar el Informe materia de Agenda no asistió a la Sesión, con lo cual el mencionado punto 4. De la misma se habría frustrado y si bien es cierto dicha inasistencia constituye un acto de grave insubordinación a un Órgano de Gobierno, también lo es que la referida conducta debió ser tomada como tal y valorada como causal suficiente para su remoción, pero en otra Sesión y no en la misma; señalando además que se debe reparar que en la Sesión que origina los presentes autos administrativos, el Consejo de Facultad incurrió en un grave error entre el cargo que dejó sin efecto y el que nombró, en razón de que el cargo era de "encargatura" y terminó efectuando una "designación" por el período de Ley, pero en reemplazo del removido, incurriéndose en causal de nulidad prevista y sancionada en el Art. 8º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

concordante con los Inc. 1) y 2) de su numeral 10º; la misma que fue correctamente corregida en la Resolución N° 088-2010-CU;

Que, al respecto, el art. 186 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que ponen fin al procedimiento, las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto; estando establecido en los artículos 192º y 237.2º de dicho cuerpo legal, que los actos administrativos tienen carácter ejecutorio cuando ponen fin a la vía administrativa, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley;

Estando a lo glosado; al Informe N° 142-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 08 de febrero del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º EJECUTAR**, la **Resolución N° 132-2011-CODACUN** de fecha 25 de agosto del 2011, por la que el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN de la Asamblea Nacional de Rectores declara **INFUNDADO** el Recurso de Revisión interpuesto por el profesor Dr. **CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRÍGUEZ** contra la Resolución N° 088-2010-CU del 11 de agosto del 2010; en consecuencia, **DECLARAR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA**, en relación al caso materia de los actuados; **DISPONIÉNDOSE EL ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del presente caso, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores-CODACUN, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. CODACUN, Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, TH, OAL,
cc. OAGRA, OCI, OGA, OPER, UE, UR, ADUNAC e interesado.